

REPÚBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE ISAPRES

AMS/AMAW/MACA/TAM

[Handwritten signatures]

ORDINARIO CIRCULAR Nº 07

ANT.: Anexos 1 y 5 de la Circular Nº10,
del 07 de junio de 1991.

MAT.: Imparte Instrucciones para la
confección del Archivo Maestro
de Beneficios Mínimos.

SANTIAGO, 08 FEB 2000

DE : SUPERINTENDENTE DE ISAPRES

A : SEÑORES GERENTES GENERALES DE ISAPRE

Esta Superintendencia, en ejercicio de sus facultades legales, establecidas en la Ley Nº18.933 y sus modificaciones, imparte las siguientes instrucciones respecto a la forma, periodicidad, implementación y plazos en que las Instituciones de Salud Previsional deberán confeccionar el Archivo Maestro de Beneficios Mínimos que, en adelante, reemplazará las Estadísticas Mensuales de Exámenes de Salud Preventiva y Control Embarazo, Puerperio y Niño Sano, definidas en los Anexos 1 y 5 de la Circular Nº10, de 1991, respectivamente.

INDICE

	Pág.
1. ESPECIFICACIONES COMPUTACIONALES.....	3
1.1. Estructura Computacional del Archivo.....	3
1.2. Definiciones del Archivo Computacional.....	4
1.3. Especificaciones Técnicas Generales	9
1.4. Proceso de Validación.....	10
1.5. Modalidad de Almacenamiento.....	15
2. FECHA DE ENVÍO.....	17
3. RESPALDO DE LA INFORMACIÓN.....	17
4. PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN.....	17
4.1. Período de Implementación.....	17
4.2. Puesta en Marcha.....	18
5. VIGENCIA.....	18

1. ESPECIFICACIONES COMPUTACIONALES

1.1. Estructura Computacional del Archivo Maestro de Beneficios Mínimos Obligatorios

REGISTRO DE BENEFICIOS MÍNIMOS

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO	Pos.	LARGO
(01)	TIPO DE REGISTRO BENEFICIOS	Numérico	01-01	1
(02)	CÓDIGO ISAPRE	Numérico	02-04	3
(03)	FECHA BONIFICACIÓN	Numérico	05-10	6
(04)	TIPO DE BENEFICIO	Alfabético	11-11	1
(05)	SEXO BENEFICIARIO	Alfabético	12-12	1
(06)	EDAD BENEFICIARIO	Numérico	13-14	2
(07)	CANTIDAD BENEFICIARIOS	Numérico	15-20	6
(08)	FRECUENCIA	Numérico	21-26	6
(09)	COSTO ISAPRE	Numérico	27-36	10
(10)	FILLER			4
	TOTAL REGISTRO			40

REGISTRO DE EXÁMENES DE APOYO CLÍNICO

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO	Pos.	LARGO
(01)	TIPO DE REGISTRO EXÁMENES	Numérico	01-01	1
(02)	CÓDIGO ISAPRE	Numérico	02-04	3
(03)	FECHA BONIFICACIÓN	Numérico	05-10	6
(04)	TIPO DE BENEFICIO	Alfabético	11-11	1
(05)	SEXO BENEFICIARIO	Alfabético	12-12	1
(06)	EDAD BENEFICIARIO	Numérico	13-14	2
(07)	ESTADO DE SALUD	Alfabético	15-15	1
(08)	EXAMEN PRACTICADO	Numérico	16-16	1
(09)	CANTIDAD BENEFICIARIOS	Numérico	17-22	6
(10)	FRECUENCIA	Numérico	23-28	6
(11)	COSTO EXAMEN	Numérico	29-38	10
(12)	FILLER			2
	TOTAL REGISTRO			40

1.2 Definiciones del Archivo Computacional

DEL REGISTRO BENEFICIOS MÍNIMOS

(01) TIPO DE REGISTRO BENEFICIOS

Campo de uso computacional.

Identifica los registros de beneficios mínimos obligatorios otorgados por la isapre en el trimestre que se informa. Estos beneficios corresponden a los establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley N°18.469, referentes al Examen de Medicina Preventiva, Protección y Control de Salud de la Mujer Embarazada y hasta el sexto mes del nacimiento del hijo y Protección y Control de Salud del niño recién nacido hasta los seis años de edad.

Campo de tipo numérico de largo 1, con valor "1".

- (02) CÓDIGO ISAPRE
Corresponde al número de identificación de la isapre registrado en esta Superintendencia.
Campo de tipo numérico sin punto o coma decimal, de largo 3, con valor distinto de cero.
- (03) FECHA BONIFICACIÓN
Corresponde al mes y año en que el beneficio mínimo obligatorio fue bonificado por la isapre.
Campo de tipo numérico sin punto o coma decimal, de largo 6, distinto de cero.
Debe informarse de acuerdo al formato definido en el punto 1.3 de este instructivo.
- (04) TIPO DE BENEFICIO
Identifica el tipo de beneficio mínimo obligatorio otorgado por la isapre.
Campo de tipo alfabético, de largo 1, con valores P, E o N según corresponda, donde:
P = Examen de Salud Preventiva.
E = Protección y Control de Salud de la mujer embarazada y hasta el sexto mes de nacimiento del hijo.
N = Protección y Control de Salud del niño recién nacido hasta los seis años de edad.
- (05) SEXO BENEFICIARIO
Identifica el sexo del beneficiario de la prestación mínima obligatoria.
Campo de tipo alfabético, de largo 1, con valores M o F, según corresponda, donde:
M = Masculino
F = Femenino
- (06) EDAD BENEFICIARIO
Corresponde a la edad del beneficiario, calculada en años a la fecha en que se bonificó la prestación. Los menores de un año deben informarse con valor "00". Los mayores de 99 años deben informarse con valor "99".
Campo de tipo numérico, de largo 2, con valores entre 00 y 99.

(07) CANTIDAD BENEFICIARIOS

Corresponde al número de beneficiarios que hicieron uso de la prestación mínima obligatoria.

Campo de tipo numérico sin punto o coma decimal, de largo 6, con valores distintos de cero.

Debe informarse de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el punto 1.3 de este instructivo.

(08) FRECUENCIA

Corresponde al número de veces que se otorgó la prestación mínima obligatoria.

Campo de tipo numérico sin punto o coma decimal, de largo 6, con valores distintos de cero.

Debe informarse de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el punto 1.3 de este instructivo.

(09) COSTO ISAPRE

Corresponde al costo total en pesos (\$) asumido por la isapre en el otorgamiento de las prestaciones mínimas obligatorias. En relación con el Examen de Salud Preventiva, el costo informado debe incluir el valor de la consulta médica y el de los exámenes de apoyo clínico practicados.

Campo de tipo numérico sin punto o coma decimal, de largo 10, con valores distintos de cero.

Debe informarse de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el punto 1.3 de este instructivo.

(10) FILLER

Corresponde a un espacio reservado para posibilitar la incorporación de nueva información.

DEL REGISTRO EXÁMENES DE APOYO CLÍNICO

- (01) TIPO DE REGISTRO EXAMENES
Campo de uso computacional.
Identifica los registros de exámenes de apoyo clínico efectuados a los beneficiarios en el trimestre que se informa. Dichos exámenes se derivan del otorgamiento del Examen de Salud Preventiva.
Campo de tipo numérico de largo 1, con valor "2".
- (02) CÓDIGO ISAPRE
Corresponde al número de identificación de la isapre registrado en esta Superintendencia.
Campo de tipo numérico sin punto o coma decimal, de largo 3, con valor distinto de cero.
- (03) FECHA BONIFICACIÓN
Corresponde al mes y año en que el examen de apoyo clínico fue bonificado por la isapre.
Campo de tipo numérico sin punto o coma decimal, de largo 6, distinto de cero.
Debe informarse de acuerdo al formato definido en el punto 1.3 de este instructivo.
- (04) TIPO DE BENEFICIO
Identifica el tipo de beneficio mínimo obligatorio que dio origen a los exámenes de apoyo clínico.
Campo de tipo alfabético, de largo 1, con valor P, donde:
P = Examen de Salud Preventiva.
- (05) SEXO BENEFICIARIO
Identifica el sexo del beneficiario de la prestación mínima obligatoria.
Campo de tipo alfabético, de largo 1, con valores M o F, según corresponda, donde:
M = Masculino
F = Femenino
- (06) EDAD BENEFICIARIO
Corresponde a la edad del beneficiario, calculada en años a la fecha en que se bonificó la prestación. Los menores de un

año deben informarse con valor "00". Los mayores de 99 años deben informarse con valor "99".

Campo de tipo numérico, de largo 2, con valores entre 00 y 99.

(07) ESTADO DE SALUD

Identifica la condición de salud del beneficiario de acuerdo con los resultados del examen de salud preventiva practicado.

Campo de tipo alfabético, de largo 1, con valores S u O, según corresponda, donde:

S = Sano

O = En Observación

E = Enfermo

(08) EXAMEN PRACTICADO

Corresponde al tipo de examen de apoyo clínico practicado a los beneficiarios, independientemente de su condición de salud.

Campo de tipo numérico de largo 1, con valores 1 al 8 según corresponda, donde:

1 = Papanicolaou

2 = Abreu o Radiografía de Tórax.

3 = Baciloscopía Directa

4 = V.D.R.L.

5 = Glicemia

6 = Nitrógeno Uréico

7 = Tonometría Ocular

8 = Otros

(09) CANTIDAD BENEFICIARIOS

Corresponde al número de beneficiarios que hicieron uso del examen de apoyo.

Campo de tipo numérico sin punto o coma decimal, de largo 6, con valores distintos de cero.

Debe informarse de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el punto 1.3 de este instructivo.

(10) FRECUENCIA

Corresponde al número de veces que se otorgó cada examen de apoyo clínico.

Campo de tipo numérico sin punto o coma decimal, de largo 6, con valores distintos de cero.

Debe informarse de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el punto 1.3 de este instructivo.

(11) COSTO EXAMEN

Corresponde al costo total en pesos (\$) asumido por la isapre en el otorgamiento de cada examen de apoyo clínico.

Campo de tipo numérico sin punto o coma decimal, de largo 10, con valores distintos de cero.

Debe informarse de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el punto 1.3 de este instructivo.

(12) FILLER

Corresponde a un espacio reservado para posibilitar la incorporación de nueva información.

1.3. Especificaciones Técnicas Generales

El archivo será generado trimestralmente y deberá contener información de los beneficios mínimos obligatorios bonificados por la isapre en los tres meses que se informan, respectivamente.

Cada registro del archivo computacional corresponderá a una línea y los campos no podrán consignar valores distintos a los especificados en su definición.

Los registros tipo "2" deberán informarse a continuación de todos los registros tipo "1".

CAMPOS NUMÉRICOS

Si el valor que posee un campo es menor que el tamaño definido para éste, se debe completar con ceros a la izquierda.

**CAMPOS ALFABÉTICOS
Y ALFANUMÉRICOS**

Si el valor que posee un campo es menor que el tamaño definido para éste, se debe completar con blancos a la derecha.

FORMATO DE FECHAS

El formato es MMAAAA, donde:

MM = Mes, entre 01 y 12.

AAAA = Año, con valor distinto de cero.

MONEDA

Toda la información de carácter monetario debe venir expresada en pesos nominales de cada mes.

1.4. Proceso de Validación

Previo al envío del Archivo Maestro de Beneficios Mínimos Obligatorios y con la finalidad de contribuir a la calidad de la información que contiene, cada isapre deberá efectuar un proceso de validación de datos que consiste en contabilizar, corregir y justificar, si procede, los errores e inconsistencias que se señalan a continuación.

Los resultados de dicho proceso deberán informarse de acuerdo con el formato de la tabla adjunta, la que deberá remitirse impresa y en la misma oportunidad que el dispositivo magnético.

La Superintendencia de Isapres aplicará el mismo proceso de validación, cuyos resultados deben coincidir con los que entregue cada isapre, en caso contrario, el dispositivo magnético será rechazado.

1.4.1 Contabilización de Datos Generales**DEL REGISTRO BENEFICIOS MÍNIMOS**

NÚMERO BENEFICIOS BONIFICADOS	Corresponde al total de repeticiones del campo (01), por cada mes, cuando éste tiene valor "1".
NÚMERO TOTAL DE EXAMENES PREVENTIVOS	Corresponde al total de repeticiones del campo (04), por cada mes, cuando éste tiene valor "P".
NÚMERO TOTAL DE CONTROLES EMBARAZO	Corresponde al total de repeticiones del campo (04), por cada mes, cuando éste tiene valor "E".

NÚMERO TOTAL DE CONTROLES NIÑO SANO	Corresponde al total de repeticiones del <i>campo (04)</i> , por cada mes, cuando éste tiene valor "N".
MONTO TOTAL DE COSTO ISAPRE	Corresponde a la suma de los datos contenidos en el <i>campo (08)</i> , por cada mes.

DEL REGISTRO EXÁMENES DE APOYO CLÍNICO

NÚMERO DE EXÁMENES PRACTICADOS	Corresponde al total de repeticiones del <i>campo (01)</i> , por cada mes, cuando éste tiene valor "2".
NÚMERO TOTAL DE PAPANICOLAUS	Corresponde al total de repeticiones del <i>campo (08)</i> , por cada mes, cuando éste tiene valor "1".
NÚMERO TOTAL DE ABREUS	Corresponde al total de repeticiones del <i>campo (08)</i> , por cada mes, cuando éste tiene valor "2".
NÚMERO TOTAL DE BACILOSCOPÍAS	Corresponde al total de repeticiones del <i>campo (08)</i> , por cada mes, cuando éste tiene valor "3".
NÚMERO TOTAL DE V.D.R.L.	Corresponde al total de repeticiones del <i>campo (08)</i> , por cada mes, cuando éste tiene valor "4".
NÚMERO TOTAL DE GLICEMIAS	Corresponde al total de repeticiones del <i>campo (08)</i> , por cada mes, cuando éste tiene valor "5".
NÚMERO TOTAL DE NITRÓGENOS URÉICOS	Corresponde al total de repeticiones del <i>campo (08)</i> , por cada mes, cuando éste tiene valor "6".
NÚMERO TOTAL DE TONOMETRÍAS	Corresponde al total de repeticiones del <i>campo (08)</i> , por cada mes, cuando éste tiene valor "7".
NÚMERO TOTAL DE OTROS EXÁMENES	Corresponde al total de repeticiones del <i>campo (08)</i> , por cada mes, cuando éste tiene valor "8".

MONTO TOTAL DE
COSTO EXÁMENES

Corresponde a la suma de los datos
contenidos en el *campo (10)*, por cada mes.

1.4.2 Contabilización de Errores

En caso que los siguientes contadores de error sean distintos de cero en algún mes, es decir, contengan errores, la isapre deberá corregir los datos específicos, antes de su envío a la Superintendencia.

DEL REGISTRO BENEFICIOS

NÚMERO DE TIPOS DE REGISTRO BENEFICIOS ERRÓNEOS
NÚMERO DE CÓDIGOS ISAPRE ERRÓNEOS
NÚMERO DE FECHAS BONIFICACIÓN ERRÓNEAS
NÚMERO DE TIPOS DE BENEFICIO ERRÓNEOS
NÚMERO DE SEXOS ERRÓNEOS
NÚMERO DE EDADES ERRÓNEAS
NÚMERO DE CANTIDADES BENEFICIARIOS ERRÓNEAS
NÚMERO DE FRECUENCIAS ERRÓNEAS
NÚMERO DE COSTOS ISAPRE ERRÓNEOS

DEL REGISTRO EXÁMENES DE APOYO CLÍNICO

NÚMERO DE TIPOS DE REGISTRO EXÁMENES ERRÓNEOS
NÚMERO DE CÓDIGOS ISAPRE ERRÓNEOS
NÚMERO DE FECHAS BONIFICACIÓN ERRÓNEAS
NÚMERO DE TIPOS DE BENEFICIO ERRÓNEOS
NÚMERO DE SEXOS ERRÓNEOS
NÚMERO DE EDADES ERRÓNEAS
NÚMERO DE ESTADOS DE SALUD ERRÓNEOS
NÚMERO DE EXÁMENES PRACTICADOS ERRÓNEOS
NÚMERO DE CANTIDADES BENEFICIARIOS ERRÓNEAS
NÚMERO DE FRECUENCIAS ERRÓNEAS
NÚMERO DE COSTOS EXAMEN ERRÓNEOS

1.4.3. Contabilización de Inconsistencias

Se validarán todas aquellas prestaciones que, atendiendo a su naturaleza, no correspondan a la edad y/o sexo del beneficiario, como por ejemplo:

- Exámenes que sólo se practican en mujeres, informados en hombres.

TABLA DE VALIDACIONES

INFORMACIÓN PARA VERIFICACIÓN	TOTALES		
	MES 1	MES 2	MES 3
DATOS GENERALES DEL REGISTRO BENEFICIOS			
NÚMERO BENEFICIOS BONIFICADOS			
NÚMERO TOTAL DE EXÁMENES PREVENTIVOS			
NÚMERO TOTAL DE CONTROLES EMBARAZO			
NÚMERO TOTAL DE CONTROLES NIÑO SANO			
MONTO TOTAL DE COSTO ISAPRE			
DATOS GENERALES DEL REGISTRO EXÁMENES DE APOYO CLÍNICO			
NÚMERO DE EXÁMENES PRACTICADOS			
NÚMERO TOTAL DE PAPANICOLAUS			
NÚMERO TOTAL DE ABREUS			
NÚMERO TOTAL DE BACILOSCOPIAS			
NÚMERO TOTAL DE V.D.R.L.			
NÚMERO TOTAL DE GLICEMIAS			
NÚMERO TOTAL DE NITRÓGENOS URÉICOS			
NÚMERO TOTAL DE TONOMETRÍAS			
NÚMERO TOTAL DE OTROS EXÁMENES			
MONTO TOTAL DE COSTO EXÁMENES			

ERRORES DEL REGISTRO BENEFICIOS

NÚMERO DE TIPOS DE REGISTRO BENEFICIOS ERRÓNEOS			
NÚMERO DE CÓDIGOS ISAPRE ERRÓNEOS			
NÚMERO DE FECHAS OTORGAMIENTO ERRÓNEAS			
NÚMERO DE TIPOS DE BENEFICIO ERRÓNEOS			
NÚMERO DE SEXOS ERRÓNEOS			
NÚMERO DE EDADES ERRÓNEAS			
NÚMERO DE CANTIDADES BENEFICIARIOS ERRÓNEAS			
NÚMERO DE FRECUENCIAS ERRÓNEAS			
NÚMERO DE COSTOS ISAPRE ERRÓNEOS			

ERRORES DEL REGISTRO EXÁMENES DE APOYO CLÍNICO

NÚMERO DE TIPOS DE REGISTRO EXÁMENES ERRÓNEOS			
NÚMERO DE CÓDIGOS ISAPRE ERRÓNEOS			
NÚMERO DE FECHAS OTORGAMIENTO ERRÓNEAS			
NÚMERO DE TIPOS DE BENEFICIO ERRÓNEOS			
NÚMERO DE SEXOS ERRÓNEOS			
NÚMERO DE EDADES ERRÓNEAS			
NÚMERO DE ESTADOS DE SALUD ERRÓNEOS			
NÚMERO DE EXÁMENES PRACTICADOS ERRÓNEOS			
NÚMERO DE CANTIDADES BENEFICIARIOS ERRÓNEAS			
NÚMERO DE FRECUENCIAS ERRÓNEAS			
NÚMERO DE COSTOS EXAMEN ERRÓNEOS			

1.5. Modalidad de Almacenamiento

Para la confección del Archivo Maestro de Beneficios Mínimos Obligatorios existirán, a contar de la vigencia de la presente instrucción, dos modalidades de almacenamiento de la información:

CARTRIDGE (4mm.)

En el evento que la isapre opte por utilizar cartridge en la confección de su archivo, deberá tener en consideración las especificaciones técnicas que se señalan a continuación:

a) El cartridge deberá ser grabado de acuerdo con las siguientes normas:

- Archivo plano
- Código ASCII
- Largo de registro: 40 bytes
- Nombre del archivo: con formato ICCCAAAA.XB, donde:
 - I = siempre debe ser el carácter "I"
 - CCC = código de la isapre
 - AAAA = año que se informa
 - X = trimestre que se informa (1 al 4, según corresponda)
 - B = siempre debe ser el carácter "B"

b) El cartridge debe venir acompañado de una "Hoja de Análisis", obtenida computacionalmente, que contenga la siguiente información:

ANÁLISIS DE CARTRIDGE

- NOMBRE DE LA ISAPRE
- FECHA DE CREACIÓN (mes y año)
- TRIMESTRE DE LA INFORMACIÓN (trimestre y año)
- NOMBRE DEL ARCHIVO
- LARGO DEL REGISTRO
- CANTIDAD DE REGISTROS

DISQUETE

En el evento que la isapre opte por utilizar disquete en la confección de su archivo, deberá tener en consideración las especificaciones técnicas que se señalan a continuación:

- a) Disquete de 3 1/2 pulgadas, con formato D.O.S., alta densidad, con una disponibilidad de almacenamiento de 1.44 Mb y de buena calidad para garantizar una grabación confiable.
- b) Los disquetes deberán ser grabados de acuerdo con las siguientes normas:
- Formato D.O.S.
 - Densidad de grabación alta
 - Código ASCII
 - Archivo plano (un registro por línea)
 - Largo de registro: 40 bytes
 - Nombre del archivo: con formato ICCCAAAA.XB, donde:
 - I = siempre debe ser el carácter "I"
 - CCC = código de la isapre
 - AAAA = año que se informa
 - X = trimestre que se informa (1 al 4, según corresponda)
 - B = siempre debe ser el carácter "B"
- c) A los disquetes se les adherirá una "Carátula de Identificación" que debe contener la siguiente información:
- Código y nombre de la isapre
 - Fecha de creación (mes y año)
 - Trimestre que se informa (trimestre y año)
 - Nombre del archivo
 - Cantidad de registros
- d) Adicionalmente, los disquetes utilizados deberán venir acompañados de una "Hoja de Análisis" que contenga la siguiente información:

ANÁLISIS DE DISQUETE

- NOMBRE DE LA ISAPRE
 - FECHA DE CREACIÓN (mes y año)
 - TRIMESTRE DE LA INFORMACIÓN (trimestre y año)
 - NOMBRE DEL ARCHIVO
 - LARGO DEL REGISTRO
 - CANTIDAD DE REGISTROS
- e) Los disquetes deberán estar libres de todo tipo de virus u otro software que genere interferencias o afecte el equipamiento de la Superintendencia.
- f) Cuando la cantidad de información exceda la capacidad de un disquete formateado (1.44 Mb) y sólo bajo esta circunstancia, la Isapre seguirá el siguiente procedimiento:

- El volumen de información se remitirá compactado, es decir, la información original se procesará para optimizar su espacio de almacenamiento.
 - La técnica de grabación deberá considerar la generación de un solo archivo ejecutable, que permita su descompactación posterior, mediante la ejecución de un comando que corresponda al nombre del archivo.
- g) Cuando el archivo compactado supere la capacidad de un disquete (1.44 Mb), se grabará siguiendo la técnica de BACKUP del D.O.S. para el almacenamiento de archivos multivolumen, permitiendo que los distintos disquetes sean restaurados. La aplicación backup deberá ejecutarse desde versiones 3.3 hasta versiones 6.2 del Sistema Operativo D.O.S.

2. FECHA DE ENVÍO

El Archivo Maestro de Beneficios Mínimos Obligatorios, considerará un detalle mensual de la información solicitada y deberá ser enviado trimestralmente, siendo su plazo máximo de recepción en las oficinas de esta Superintendencia, el día 20 del mes siguiente al trimestre que se informa.

En caso que el día 20 sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará automáticamente al día hábil siguiente.

3. RESPALDO DE LA INFORMACIÓN

Las isapres deberán mantener a disposición de esta Superintendencia, una copia de los dispositivos que contengan la información de los Archivos Maestros de Beneficios Mínimos Obligatorios que correspondan a los últimos dos trimestres remitidos.

4. PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN

Con la finalidad que las isapres efectúen con la debida anticipación las modificaciones en sus sistemas computacionales, se imparten las siguientes instrucciones para las etapas de implementación y puesta en marcha del Archivo Maestro de Beneficios Mínimos Obligatorios.

4.1. Período de Implementación

Corresponde al período comprendido entre los meses de febrero y junio del 2000, durante el cual las isapres deberán adecuar y/o modificar sus sistemas de información, formulando por escrito a esta Superintendencia todas las consultas que sean necesarias, con el objetivo de dar cabal cumplimiento a los requerimientos de este instructivo. Esta Superintendencia recibirá consultas de carácter técnico hasta el 15 de mayo del 2000.

4.2. Puesta en Marcha

Comenzará a regir a partir del 1 de julio del 2.000, con la entrega de la información correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de ese año.

A contar de la fecha señalada y hasta el mes de diciembre del 2.000, será obligatorio el envío conjunto de este Archivo y de las Estadísticas Mensuales de Exámenes de Salud Preventiva y Control Embarazo, Puerperio y Niño Sano, definidas en los Anexos 1 y 5 de la Circular N° 10, de 1991.

A partir del 1 de enero del 2.001, quedan derogados los anexos 1 y 5 de la Circular N°10 del 7 de junio de 1991, de esta Superintendencia.

5. VIGENCIA

Este Ordinario Circular entrará en vigencia desde la fecha de su emisión.

Las infracciones de las isapres a las instrucciones impartidas en este Ordinario Circular, podrán ser sancionadas por esta Superintendencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 45° de la Ley N°18.933.

Atentamente,



ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE DE ISAPRES

Distribución

- * Sres. Gerentes Generales de Isapres
- * Superintendente de Isapres
- * Fiscalía
- * Departamento Control
- * Departamento Estudios
- * Departamento Apoyo a la Gestión
- * Departamento Administración
- * Oficina de Partes